



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 003 DE 2005
(Acta 02 del 15 de febrero de 2005)

“Por el cual se modifica el Acuerdo 101 de 1977 –Estatuto Estudiantil– y se hacen aclaraciones sobre la aplicación de los Artículos 40 y 46”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adicionar al artículo 40 del Acuerdo 101 de 1977 del Consejo Superior Universitario – Estatuto Estudiantil, el siguiente párrafo:

“Parágrafo 2. Si la asignatura que el estudiante pierde es una asignatura de contexto o electiva, podrá repetir ésta o cursar y aprobar una asignatura distinta pero que corresponda a la misma tipología de la que inicialmente perdió”.

ARTÍCULO 2. Adicionar al artículo 46 del Acuerdo 101 de 1977 del Consejo Superior Universitario – Estatuto Estudiantil, el siguiente párrafo:

“Parágrafo. Si un estudiante de pregrado inscribe y cursa una asignatura de postgrado, la calificación mínima aprobatoria será 3.5 (tres punto cinco)”.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005).

LA PRESIDENTA,

(Original firmado por)
CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE

EL SECRETARIO,

(Original firmado por)
RAMÓN FAYAD NAFAH